

Febrero 2026

Resumen lineamientos normativos calor extremo

Olas de calor

Resumen normativas de calor extremo

En complemento a las regulaciones iniciales de diciembre de 2023, el marco normativo de calor extremo se ha actualizado en enero de 2026, hoy los principales documentos oficiales son:

1. **Resolución exenta N°1680; SENAPRED CENTRAL;** Aprueba anexo del plan nacional de emergencia, amenaza de calor extremo; Diciembre 2023.
2. **Ordinario N°1494; Dirección del Trabajo;** Emite informe acerca de las obligaciones y medidas que debe adoptar el empleador ante la exposición de las personas trabajadoras a altas temperaturas y altas temperaturas extremas, pronosticadas en el territorio nacional; Diciembre 2023.
3. **Dictamen O-02-S-01632-2023; Superintendencia de Seguridad Social;** Imparte instrucciones sobre exposición a altas temperaturas en el contexto laboral; Diciembre 2023.
4. **Resolución Exenta N° 1.302;** Seremi de Salud Región Metropolitana; Establece medidas sanitarias y ajustes operativos en lugares de trabajo y atención de público durante episodios de altas temperaturas, Febrero 2026.
5. **Modificación DS N° 594 (1999);** incorpora Art. 98 bis; Refuerza obligaciones del empleador para gestión del riesgo por altas temperaturas y altas temperaturas extremas; Diario Oficial Enero 2026.

Para orientar respecto a las implicancias e impactos en nuestras entidades adheridas, en este documento mencionaremos brevemente los puntos más relevantes que son abordados, los documentos completos están disponibles en nuestra web para su revisión en detalle.

La resolución exenta N°1680 tiene por objetivo establecer las acciones de respuesta a nivel nacional ante situaciones de emergencia generadas por eventos de calor. En ese contexto la normativa del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, establece tres niveles de alerta que pueden tener cobertura comunal, provincial o regional. Los niveles de alerta por calor, la condición que lo gatilla, consideraciones, descripción y riesgo para la salud que implican, son presentados en la siguiente tabla:

Nivel de alerta	Condición	Consideraciones	Descripción	Riesgo para la salud
Alerta temprana preventiva (ATP)	Se declara al momento de la activación del Anexo por Amenaza Calor Extremo.	La ATP estará vigente durante todo el periodo de activación desde el mes de noviembre al mes de marzo de cada	Las instituciones y organizaciones deben contar con sus planes de emergencia y/o planes de	Situación de calor con riesgo bajo para la población. No obstante, se deben tomar

		<i>año</i> , para todo el territorio nacional.	contingencia. Se realizarán acciones de educación y comunicación de riesgo sobre medidas preventivas por calor. Declaración de Alerta Temprana Preventiva por Calor.	todas las medidas preventivas.
Nivel de alerta	Condición	Consideraciones	Descripción	Riesgo para la salud
Alerta Amarilla (AA)	Pronóstico meteorológico de la DMC con temperaturas máximas diarias de 34°C o más por al menos 2 días.	Aplica a cualquier zona climatológica y mes dentro del periodo de activación del Anexo por Amenaza Calor Extremo.	Poco probable que las condiciones de calor afecten a la mayoría de las personas. No obstante, es probable que las personas que se encuentren en un grupo o situación de vulnerabilidad presenten dificultades. Se podría observar un aumento en la demanda de atenciones de salud. Declaración de Alerta Amarilla por Calor Intenso.	Situación de Calor Intenso con riesgo bajo a moderado para la población sana y riesgo moderado a alto para la población vulnerable.
Alerta Roja (AR)	Pronóstico meteorológico de la DMC con temperaturas máximas diarias de 40°C o más por un día o más.	Aplica a cualquier zona climatológica y mes dentro del periodo de activación del Anexo por Amenaza Calor Extremo.	Probable que toda la población este en riesgo por las condiciones extremas de calor, especialmente los grupos de mayor vulnerabilidad. Se presenta afectación en la salud e impactos en otros sectores, requiriendo la coordinación y despliegue de todos los recursos del SINAPRED. Declaración de Alerta Roja por Calor Extremo.	Situación de Calor Extremo o Peligroso con riesgo alto para toda la población.
	Pronóstico meteorológico de la DMC con temperaturas máximas diarias de 34°C o más por al menos 3 días.	La declaración de la Alerta Roja dependerá de la evaluación regional a través de una mesa técnica o COGRID, donde se deberá considerar: > Duración final del evento: acumulación de días con altas temperaturas máximas registradas y nuevos pronósticos de temperaturas máximas de 34°C o más. > Pronósticos, para esa acumulación de días de temperaturas máximas de 34°C o más, de temperatura mínima nocturna de 25°C por al menos 3 días. Aplica a cualquier zona		

		climatológica y mes dentro del periodo de activación del Anexo por Amenaza Calor Extremo.		
--	--	---	--	--

La comunicación de los niveles de alerta la realiza SENAPRED en su página web y sus redes sociales oficiales. El link web es el siguiente:

<https://senapred.cl/informate/alertas>

La alerta temprana preventiva (ATP) se inicia el 1 de noviembre de cada año, terminando en marzo, por lo tanto, **todas las instituciones y organizaciones deben contar con sus planes de emergencia y/o planes de contingencia, considerando en su contenido la amenaza de calor extremo.**

El documento de la Dirección del Trabajo establece la obligación para las entidades empleadoras, de contar con **un Plan de Emergencias y Contingencias para la gestión del riesgo por exposición a altas temperaturas (AT) y altas temperaturas extremas (ATE)**. Además, refuerza el punto de la **obligación de informar sobre los riesgos laborales** a sus trabajadoras y trabajadores, por lo tanto se deberán realizar acciones de educación y comunicación de riesgo sobre medidas preventivas por calor. Para apoyar este último punto, ACHS ha disponibilizado dos capacitaciones que pueden ser solicitadas por la web ACHS, una que tiene como público objetivo las entidades adheridas y otra que tiene como público objetivo a los trabajadores. Ambas están disponibles en tres formatos: e-learning, streaming o presencial. El link donde están disponibles es el siguiente:

<https://capitacion.achs.cl/buscar-capitaciones?b=olas%20de%20calor>

Modificación DS N° 594 (1999): incorporación del Art. 98 bis (Altas temperaturas).

El nuevo Art. 98 bis refuerza obligaciones explícitas del empleador para gestionar el riesgo por calor, incorporando el monitoreo de información oficial (DMC/SENAPRED) y la exigencia de un plan de gestión y respuesta.

Exigencias mínimas (piso de cumplimiento) del Art. 98 bis:

- Monitoreo diario de alertas: informarse diariamente sobre alertas meteorológicas y hacer seguimiento ante eventuales alertas por calor.
- Identificación y evaluación de exposición por puesto: identificar y evaluar la exposición a altas temperaturas (y extremas) en los distintos puestos de trabajo.
- Plan de gestión, reducción y respuesta: elaborar, en conjunto con el organismo administrador de la Ley 16.744 y con participación de las personas trabajadoras, un plan que incorpore medidas preventivas, de mitigación y de respuesta para gestionar anticipadamente la exposición al calor.
- Cumplimiento de norma técnica: conocer y observar las condiciones que el Ministerio disponga mediante la correspondiente norma técnica.

Impactos prácticos esperables: se requerirá evidencia de monitoreo diario y acciones gatilladas por alerta; gestión por puesto (mapa de exposición y medidas asociadas); y un plan formal de gestión–reducción–respuesta por calor, con participación documentada de trabajadores.

La Resolución Exenta N° 1.302 (Seremi de Salud RM; Diario Oficial; 10-02-2026).

Aplica a todo lugar de trabajo y a instalaciones con atención de público o prestación de servicios. Se activa cuando SENAPRED RM declara Alerta Temprana Preventiva (verde), Alerta Amarilla o Alerta Roja, durante el periodo noviembre–marzo.

Implica contar con monitoreo interno de alertas y un plan de respuesta escalable por nivel, incluyendo comunicaciones preventivas (hidratación, sombra, autocuidado), condiciones de confort/control ambiental (ventilación, aire acondicionado cuando corresponda), disponibilidad de agua y registros simples de evidencia ante fiscalización.

Nivel de alerta	Medidas clave	Impacto operativo típico
Verde (ATP)	• Informar y promover autocuidado y prevención a trabajadores y usuarios. • Recomendado: plan por temperaturas extremas; puntos de hidratación; islas de sombra/enfriamiento; acondicionamiento climático en espacios cerrados; termómetros visibles.	• Activación de comunicaciones preventivas. • Revisión de disponibilidad de agua y sombra. • Preparación de controles en puntos críticos (atención de público, patios, terreno).
Amarilla	• Flexibilización de vestimenta/uniforme (ropa liviana y holgada) y refuerzo de hidratación/protección. • Si hay actividades recreativas/deportivas/culturales al aire libre sin sombra entre 11:00–17:00: adoptar horarios alternativos. • Eventos masivos: exigir respuesta sanitaria oportuna y, al menos, 1 ambulancia de transporte sanitario básico con DEA y puntos de atención.	• Ajustes de jornada/planificación para evitar tramo 11:00–17:00 sin sombra. • Coordinación reforzada de servicios médicos si hay eventos. • Permitir hidratación en puestos (oficinas, salas, cajas).
Roja	• Evitar/reprogramar actividades masivas al aire libre sin sombra/enfriamiento/hidratación entre 11:00–17:00. • Eventos masivos: exigir, al menos, 1 ambulancia de transporte sanitario avanzado y puntos de atención médica.	• Reprogramación prioritaria y restricciones operativas en exterior. • Aumento de exigencias y costos de cobertura sanitaria en eventos. • Mayor exposición a fiscalización.

Fiscalización y sanciones: la Seremi de Salud RM fiscaliza el cumplimiento y el incumplimiento puede ser sancionado. Se recomienda mantener evidencia simple y trazable durante la vigencia de las alertas.

El dictamen de SUSESO instruye respecto a los mínimos que debe contener el Plan de emergencias y contingencias para la gestión del riesgo por exposición a AT y ATE.

Algunos de los puntos más relevantes que menciona la normativa, son:

- Identificación y evaluación del riesgo por exposición a AT y ATE por cada tarea y/o puesto de trabajo.
- Definición de procedimientos de comunicación y derivación de personas trabajadoras afectadas por AT y ATE para su atención de salud.

Estructura y contenidos mínimos del Plan de Emergencia Contingencia:

- Identificación de la empresa y centro/s de trabajo en los que aplicará el plan y vigencia del plan.
- Objetivo general y específicos del Plan.
- Organización de la empresa y coordinaciones intra y extra empresa
- Funciones y responsabilidades frente al plan
- Matriz de riesgo identificando los diferentes puestos de trabajo
- Identificación de grupos de personas especialmente sensibles que forman parte de grupos de riesgo
- Medidas preventivas a implementar para las personas trabajadoras en general y aquellas pertenecientes a los grupos de riesgo:
 - a) **Medidas Ingenieriles:** Reducir la temperatura en espacios cerrados favoreciendo la ventilación natural, usando aire acondicionado, ventiladores u otro medio igualmente efectivo. Instalar espacios sombreados para las horas de descanso, en el caso de no existir éstas en forma natural. Incorporar ayudas mecánicas cuando existan tareas de alta exigencia física.
 - b) **Medidas administrativas:** Las tareas que impliquen una mayor demanda física, deberán planificarse en horarios menos calurosos, así mismo, se deberá evitar actividades a la intemperie o al aire libre en los horarios de mayor temperatura.

No realizar trabajos en aislamiento o en solitario.

Planificar pausas de descanso al menos cada 45 minutos de trabajo continuo, pudiendo aumentar su frecuencia en casos donde el esfuerzo físico sea mayor. Estas pausas de descanso deberán realizarse en lugares sombreados y frescos y que cuenten con disponibilidad de agua fresca para la bebida.

Si no es posible evitar el trabajo de alta exigencia física, modificar los ciclos de trabajo/descanso para incrementar la duración de los periodos de descanso. Establecer la rotación de tareas cuando se presenten tareas de alta demanda

física, por otras de menor exigencia.

Disponer en todo momento para las personas trabajadoras de un plan de hidratación, el que debe contemplar proveer, mantener y asegurar el abastecimiento de al menos 3 litros de agua fresca por persona diariamente (temperatura del agua entre 10°C y 16°C) y en cantidad suficiente, que permita su consumo cada 15 a 20 minutos.

Los recipientes que contengan el agua para beber deben mantenerse en condiciones higiénicas adecuadas (artículo 15 del D.S.594/99 MINSAL), y sobre alguna estructura que evite el contacto directo con el suelo, debiendo ser extraída mediante llaves y no pudiendo estar a más de 75 mts. de distancia respecto de los lugares donde las personas se encuentren trabajando.

A las personas trabajadoras que deban desplazarse durante su jornada diaria de trabajo, deberá dotárseles además de un recipiente portátil individual que permita mantener el agua fresca.

Monitorear informes diarios sobre el clima, poniendo especial atención durante olas de calor.

Informar de forma oportuna a todas las personas trabajadoras, cada vez que la Dirección Meteorológica de Chile y/o el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres, emita alertas por altas temperaturas y temperaturas extremas en el territorio nacional.

Impartir capacitaciones a las personas trabajadoras y supervisores sobre las medidas preventivas correspondientes.

Implementar un sistema de verificación entre compañeros(as) o realizar verificaciones rutinarias para asegurarse de que las personas trabajadoras estén tomando agua, aprovechen la sombra y no presenten síntomas relacionados con el calor.

Promover entre las personas trabajadoras el consumo en mayor cantidad de frutas y verduras que aporten agua al organismo (manzana, sandía, etc.) y la disminución de alimentos que tienen efectos diuréticos, tales como, té, café, entre otros.

Cuando en el lugar de trabajo sobrevenga un riesgo grave e inminente para la vida o salud de los trabajadores, el empleador deberá: Informar inmediatamente a todos los trabajadores afectados sobre la existencia del mencionado riesgo, así como las medidas adoptadas para eliminarlo o atenuarlo.

Adoptar medidas para la suspensión inmediata de las faenas afectadas y la evacuación de los trabajadores, en caso que el riesgo no se pueda eliminar o atenuar.

Disponer de teléfonos de emergencia para comunicación expedita ante la

ocurrencia de situaciones de emergencia. Los números de contacto deberán estar disponibles y publicados en lugares visibles y de acceso rápido a todo público.

- c) **Medidas de Protección Personal:** Proporcionar ropa de trabajo, cuando se requiera, la que debe ser holgadas, evitando prendas ajustadas, para permitir una buena movilidad, y ser transpirables, para que haya una buena regulación térmica del cuerpo. Los tejidos adecuados son aquellos que contienen un alto porcentaje de fibras naturales en su composición, tales como el algodón.

d) **Evaluación de salud:**

Pesquisa temprana de signos y síntomas de agotamiento por calor y golpe de calor durante la tarea

Capacitar a las personas trabajadoras y supervisores/as, para que reconozcan de forma prematura los síntomas y signos de golpe de calor y agotamiento por calor, en ellos mismos y en sus compañeros de trabajo.

Se deberán mantener actualizados y vigentes los exámenes ocupacionales (baterías de exámenes actualmente vigentes) de las personas trabajadoras, poniendo especial énfasis en el personal que desarrolle labores con alta exigencia física o en GES calificados como trabajo pesado, con el objetivo de pesquisar y detectar de forma prematura, personas trabajadoras con mayor predisposición a generar algún tipo de enfermedad por exposición a altas temperaturas.

Sin perjuicio de lo antes señalado, se deberán incorporar todas las medidas necesarias para proteger a las personas trabajadoras de la exposición a radiación UV de origen solar, definidas en la Guía Técnica sobre Radiación Ultravioleta de Origen Solar del Ministerio de Salud.

Definición de mecanismos de difusión del Plan de Contingencias para que sea conocido por toda la organización.

Puede solicitar con su experto asesor Achs, la asesoría para actualizar su plan de emergencias incorporando la amenaza de calor extremo de acuerdo a las directrices mencionadas.

